MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1

MODIFICACIÓN No. 3 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20264-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1 Y DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.915 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 según Orden Interna No. 089 de fecha 04 de junio de 2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **CAROLINA GONZALEZ ANDRADE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.978.749, quien actúa en calidad de Representante Legal de **DUMIAN MEDICAL S.A.S.,** identificada con el **NIT. 805027743-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación Nº 003 de 2020 al **CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20264-19**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-7-20264-19** el día 15 de mayo de 2019, el cual tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE NIVEL I, II, III (TRIAGE 1, 2, 3 4 y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA**" por un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS ($ 1.035.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2019**, de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de **CUATRO (04)** MESES, de conformidad con la **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 30 de mayo de 2019, con fundamento en la carta de inicio de ejecución No. S-2019 - 849621 / MEBOG 17 suscrita por el Jefe Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

C. Que el día 27 de septiembre de 2019, se suscribió la modificación Nº 001 de 2019, por la cual se modificó a la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20264-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

D. Que el día 20 de diciembre de 2019 se suscribió la adición Nº 001 de 2019, por la cual se adiciono a la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** y el **"ANEXO Nº 01" CLAUSULA TERCERA – VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20264-19**, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**; distribuidos de la siguiente manera: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2019 y para la vigencia futura un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 475.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que no supera el 50% del valor total del contrato inicial, para un valor total del contrato de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 1.535.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y se modificó el **ANEXO Nº 1 "DATOS DEL CONTRATO"** en la **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20264-19**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020.**

E. Que el día 12 de marzo de 2020 se suscribió la modificación Nº 002 de 2020, por la cual se modificó en los diferentes apartes del Contrato Principal Nº 81-7-20264-19 sustituyendo Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, se modificó el acápite denominado **SUPERVISOR DEL CONTRATO** del ANEXO Nº 1 " DATOS DEL CONTRATO" del contrato principal 81-7-20264-19, en el sentido de modificar la denominación del cargo, quedando como supervisor el **JEFE ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD TIPO B GIRARDOT.**

F. Que el día 29 de abril de 2020 se suscribió la adición Nº 002 de 2020, por la cual se adiciono a a la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20264-19** la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 1.935.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en atención al Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 y se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato Principal No. **81-7-20264-19**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.**

G. Que mediante comunicación oficial No. S-2020 – 048936 / ESPRI - SAGIR de fecha 17/06/2020, la señorita Patrullero MAIRA ALEJANDRA PEÑA URREGO Jefe Establecimiento Primario en Salud de Girardot y supervisor contrato Nº **81-7-20264-19**, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 lo siguiente:

En calidad de Supervisora del contrato en mención, solicito se realice la modificación a la Cláusula Séptima plazo de ejecución al Contrato No. **81-7-20264-19**; suscrito con **LA CLÍNICA DUMIAN MEDICAL S.A.S** cuyo objeto es **LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS DE NIVEL I, II, III Y IV (TRIAGE 1, 2, 3 4 y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA.** Con el fin de dar continuidad al servicio de salud ya que es indispensable brindar accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 de la Policía Nacional residentes en el municipio de Girardot y su zona de influencia y cumpliendo con la normatividad que regula el sector de la salud, y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los servicios.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, le asiste la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de salud con personal que cumpla con los parámetros de la más alta calidad, dando cumplimiento a la normatividad que regula el sector de la salud teniendo en cuenta que los servicios médicos Hospitalarios de nivel I, II y II (TRIAGE 1, 2, 3, 4 y 5) se requieren para nuestros usuarios residentes en el municipio de Girador y sus alrededores, toda vez que es de vital importancia continuar con la prestación del servicio ya que se ha aumentado la atención debido a la emergencia sanitaria que se viene presentando desde el mes de marzo del presente año.

Es de vital importancia realizar la modificación al plazo de ejecución al contrato Nº 81-7-20264-19 hasta el 31 de julio del 2020 para no afectar la continuidad en la Prestación del Servicio y así cubrir las necesidades de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.

Cabe mencionar que la prórroga solicitada al plazo de ejecución nos conduce a llevar una mejor ejecución presupuestal del contrato, manteniendo los mismos valores y tarifas pactadas en el contrato inicial lo que resulta favorable para la institución.

Es de anotar que por la situación que está pasando nuestro país por causa de la pandemia de coronavirus COVID-19, hace que nuestros usuarios estén atemorizados por la complejidad del virus lo que ha generado que los mismos no asistan a los controles, procedimientos y citas con especialistas en la clínica de DUMIAN, lo que nos conlleva a solicitar ampliación al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el día 29 de abril de 2020 se suscribió la adición Nº 002 de 2020 por un valor de $ 400.000.000,00, de dicha adición solo se han ejecutado $ 80.000.000,00 millones de pesos.

Con la situación de salubridad pública se necesita garantizar los servicios médicos y hospitalarios de forma continua para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional del municipio de Girardot y sus alrededores, teniendo en cuenta que los servicios prestados por la empresa aún continúan activos y son requeridos para la población mayor de 60 años, población que posee un gran índice de patologías como diabetes I y II, hipertensión, enfermedades coronarias y pulmonares.

Es necesario aclarar que la crisis por la cual está atravesando el país y al no saber por cuánto tiempo se seguirá propagando este virus, debemos garantizar los Servicios de Salud a nuestro usuarios teniendo en cuenta que un de las mejores formas de contribuir es a bajar los índices de contagio es mediante la prevención, por este motivo se deben seguir garantizando la continuidad en los tratamientos con especialistas y así evitar que los usuario mayores de 70 años se descompensen y lleguen a requerir el servicio de UCI (Unidad de Cuidados Intensivos) donde en

este momento se debe tener más conciencia y la disponibilidad en este servicio para la atención de los paciente diagnosticados con el virus COVID-19.

Mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", decreta en su artículo 1º "*Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*".

A su vez la Resolución 0000844 del 26 de mayo de 2020 "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", Artículo 1º "PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. *"Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezca las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente"* y Artículo 2º MEDIAS SANITARIAS; numerales 2.2 y 2.3 que a la letra señalan: numeral 2.2 "*Extender hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 70 años, previsto en la resolución 464 de 2020. Para proteger su salud mental, además de las excepciones previstas en dicha resolución, se permitirá su salida en los términos y condiciones que defina este Ministerio"* numeral 2.3 "*Extender hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 60 años residentes en el centro de larga instancia, establecido en la Resolución 470 de 2020. Para proteger su salud mental, además de las excepciones previstas en dicha resolución, se permitirá sui salida en los términos y condiciones que defina este Ministerio*" (...).

A la medida que se va presentando el servicio y restituyendo el mismo, la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S, normalizara la atención de los servicios médicos hospitalarios de nivel I, II, III y IV (TRIAGE 1, 2, 3 ,4 Y 5) para nuestros usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº1, residentes en municipio de Girardot y su zona de influencia.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO Nº 1 FACTURAS- 2019 Y 2020

MES FACTURADO	VALOR FACTURADO
2019/06/01	$22,490,363.00
2019/07/01	$44,120,078.00
2019/08/01	$128,258,962.00
2019/10/01	$251,786,015.00
2019/11/01	$159,730,372.00
2020/12/19	$445,496,135.00
Ene-20	$23,727,147.00
Mar-20	$341,765,857.00
Abr-20	$ 104,693,434.00
Mayo 2020	$13,091,852.00
Junio 2020	$31,105,937.00
TOTAL, FACTURADO 2019-2020	1,566,266,152.00

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-7-20264-19	$ 1.935.000.000.00	1,566,266,152.00	80.94 %
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 368,733,848.00	19.06 %

DATOS DEL CONTRATO:

LA CLÍNICA DUMIAN MEDICAL S.A.S	
Contrato No.	81-7-20264-19
Objeto del contrato	LA CLÍNICA DUMIAN MEDICAL S.A.S cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE NIVEL I, II, III Y IV (TRIAGE 1, 2, 3 4 y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
Fecha de inicio	30 de MAYO de 2019
Fecha de terminación inicial	30 de SEPTIEMBRE de 2019
Fecha de terminación con adición 001	30 de ABRIL DE 2020
Fecha de terminación con adición 002	30 de JUNIO DE 2020
Valor inicial del contrato	$ 1.035.000.000,00
Valor vigencia 2019	$ 1.035.000.000,00
Valor Vigencia 2019 con adición	$ 1.060.000.000.00
Valor Vigencia 2020	$ 875.000.000.00
Valor Vigencia 2020 con adiciones	$ 1.935.000.000.00
Valor total del contrato	$ 1.935.000.000.00
Valor ejecutado a corte junio de 2020	$ 1,566,266,152.00
Promedio mensual	$ 142,387,832.00
Saldo del contrato por ejecutar	$ 368.733.848,00
Porcentaje de ejecución	80.94 %

Es de aclarar que se le envió oficio a la Doctora **CAROLINA GONZALEZ ANDRADE** representante legal de la Clínica DUMIAN MEDICAL S.A.S, para que acepte y manifieste estar de acuerdo con realizar la modificación al plazo de ejecución al contrato actual y mantener las tarifas pactadas en el contrato inicial, lo que conllevaría beneficios económicos para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 y así garantizar la satisfacción de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

SOLICITUD:

En virtud de lo anterior respetuosamente solicito a mi coronel tenga a bien autorizar la modificación del plazo de ejecución al CONTRATO Nº 81-7-20264-19 HASTA EL 31 DE JULIO de 2020.

H. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente Modificación No. 003 de 2020 al contrato principal No. **81-7-20264-19**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar a la CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Principal No. 81-7-20264-19, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** deberá adecuar la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal No. **81-7-20264-19** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante certificación suscrita por el representante legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CONTINUACION MODIFICACIÓN No. 3 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20264-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1 Y DUMIAN MEDICAL S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. 81-7-20264-18, Modificación Nº 001 de 2019, adición Nº 001 de 2019, modificación Nº 002 de 2020 y adición Nº 002 de 2020, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación No. 003 de 2020, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION – La presente Modificación No. 003 de 2020 al contrato principal No. **81-7-20264-19**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES**, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **30 JUN 2020**

EL CONTRATANTE

Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

EL CONTRATISTA

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE
Representante Legal **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**

Escaneado con CamScanner